



ORDEN DE PAGO Nº 008711

Tesorero (a): Sandra Belinda Pérez Méndez Cheque N° 1299
 Pague a: Enmanuel Eduardo Gámez Fernández Lps.: 30,000.00
 La Cantidad en Letras: Trenta mil Lps.

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
19			
Código	Código	Código	Código

Gastos Corrientes: _____

Gastos Inv. Social:

Gastos Deuda Publica:

[illegible]

IMPRESA TECNOPRINT, R.T.N. 15031985006165, TEL.: 2783-4232 CERTIFICADO N° 9231-14-10500-32 50 folios de 6,901 a 9,400 Elab. 07/2015

Fecha: Yamaranguila, Intibucá 07 de ABRIL del 201 7

Alcalde (sa) Municipal
Firma y Sello

Tesorero (a)
Firma y Sello

Enc. de Presupuesto
Firma y Sello

Recibido por: 

Identidad N° : 1012199100069

Solvencia No: 597884

Original: Tesorería

Cc. Contabilidad

Cc. Auditoria

Yamaranguila, Intibucá, Barrio San Carlos, Frente al Parque El Bosque Tel. 2783-8080

**CORPORACION MUNICIPAL DE YAMARANGUILA**YAMARANGUILA, INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A.
TELFAX: 2783-8080**CHEQUE No. 01299**

7 de abril de 2017

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ, _____

PAGUESE A
LA ORDEN DE:ENMANUEL EDUARDO GAMEZ FERRERAL. 30,000.00

LA SUMA DE:

TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS

LEMPIRAS



11-301-000862-2

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

⑆01301079⑆00113010008622⑆00001299

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11-301-000862-2	PAGO DE ANTICIPO DE SUPERVICION DE CONTRUCCION DEL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN EL CASCO URBANO		
			
	TOTAL Lps. →	30,000.00	30,000.00
CHEQUE No. 01299	REVISADO	AUTORIZADO	IDENTIDAD No. 1012199100069



NOMBRE Y FIRMA

ENMANUEL EDUARDO GAMEZ FERRERA

Bo. El Centro, 1 Calle, Bloque 2, San Juan, Intibuca
Cel: 3286-7415 / 9915-3885, Correo: gamez.ferrera@gmail.com
R.T.N. 10121991000698
CAI. F76F44-1F2F79-9645AA-28638E-E47849-C9

RECIBO POR HONORARIOS**No. 000-001-04-00000010**

Día 07 Mes Abril Año 17

Impreso en ADS, RTN: 0801-9010-260308 Tel: 2235-4238 Certificado N° 9231-14-10500-12

Recibí de:	Municipalidad de Yamaranguila Int. R.T.N.
La suma de:	treinta mil lempiras exactos
	L 30,000.00
Por concepto de:	Primer Pago de Honorarios profesional por la Supervisión de la Construcción del edificio Municipal Local

Rango Autorizado: 000-001-04-00000001 a la 000-001-04-00000050

Fecha límite de Emisión: 17/082017

Original: Cliente

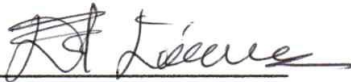
Copia: Emisor

☐ Efectivo ☒ Cheque No. 1299

Total por Honorarios: 30,000.00

Retenido I.S.R: - - -

Total Neto Recibido: 30,000.00



Firma

ORIGINAL



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ

CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá y **ENMAUEL EDUARDO GAMEZ FERRERA**, mayor de edad, casado, con Identidad No. **1012-1991-00069**, con solvencia municipal No.-587884, vecino de San Juan Intibucá, actuando el primero en su condición de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará **"CONTRATANTE"**, en el *Departamento de Intibucá*, nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las clausulas siguientes:

CLUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista realizar **Servicios Personales** en el caso urbano del Municipio de Yamaranguila / Edificio Municipal

SEGUNDA: Responsabilidades: El Contratista se obliga a prestar los servicios siguientes:

- Supervisión de Obra, Construcción Edificio Municipal Moderno, Revisar Estimaciones, Revisar Avances y Calidad de la Obra Mostrando firmas en Bitácora

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrara en vigencia a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 4 meses del 01 de Diciembre al 22 de Abril del 2017 podrá ser prorrogado a solicitud del **CONTRATANTE** (MUNICIPALIDAD), de lugar a la prórroga de ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATISTA**, la cantidad de **Sesenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 60,000.00)** valor que será pagado en dos partes 50% sobre la marcha de la Obra y 50% al Finalizar la Obra.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad **(L 7,500.00)** del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Valor Neto a Pagar L.52,500.00**

QUINTA del CONTRATISTA.- Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se

considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD.- LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

SEXTA.- Representación del contratista.- **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica en el trabajo de lunes a viernes con un horario de siete treinta hasta las tres con treinta minutos y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO**.

SEPTIMA.- Representación de la **MUNICIPALIDAD.-** Esta se hará representar en la personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.- será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

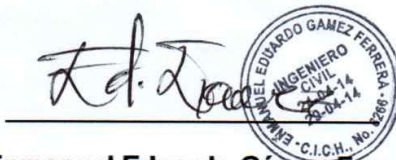
OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA.- CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los un días del mes de Diciembre del Año dos Mil Dieciséis .



José Lorenzo Bejarano
Alcalde Municipal
Contratante



Enmanuel Eduardo Gámez Ferrera
Contratista

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ENMANUEL EDUARDO / GAMEZ FERRERA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 08 MARZO 1991
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 14 OCTUBRE 2009

1012-1991-00069



12298718-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1012

ENMANUEL EDUARDO / GAMEZ FERRERA
1012-1991-00069

ALCALDIA MUNICIPAL DE
YAMARANGUILA, INTIBUCA
TEL. 2783-8080

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente
Enmanuel Eduardo Gamez F.
ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al
año 201... por lo que se le extiende esta Constancia de
Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos
enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de
septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional
que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº. 587884
Yamaranguila 06-03-17
Lugar y Fecha

VALIDO HASTA:

31-12-2017

Firma y Sello Alcalde



Tecno Print, Tel. 2783-4232

 **República de Honduras**
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 10121991000698

ENMANUEL EDUARDO GAMEZ FERRERA
Nombre o Razón Social

Inscripciones			
Ventas-Selectivo	☐	Productores Importadoras de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productores Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 4° publicada el 18 de Enero de 1973.

Ministra Directora **Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente**

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1653067. Transacción: 0C66A1



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-16-10500-39826

La ADMINISTRACION REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GAMEZ FERRERA ENMANUEL EDUARDO**

Con Registro Tributario Nacional: **10121991000698**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-16-10500-39826 en fecha 08/12/2016, y Recibo Oficial de Pago No. 25413037422 de fecha 08/12/2016 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones.

Por lo Expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201601, según declaración 27714707781, presentada el 02/12/2016.

La presente Constancia vence el 01/05/2017. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Comisión Presidencial.

CANDIDA ROSA ESPINOZA AMADOR
RECAUDACION RCS.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.dgi.gob.hn/> , ingresando el número **201-16-10500-39826** o mediante el siguiente código QR:

